

DIRECTRICES GENERALES

DE LA

REVISTA ESPAÑOLA DE DERECHO INTERNACIONAL

*(adoptadas por la Junta Directiva el 12 de marzo de 2018,
a propuesta del Consejo de Redacción de la REDI)*

1. DIRECTRICES GENERALES DE LA REVISTA. CONTEXTO Y OBJETIVOS

1.1. La Revista Española de Derecho Internacional (en adelante, la Revista o REDI) es una publicación científica de la Asociación Española de Profesores de Derecho Internacional y Relaciones Internacionales de periodicidad semestral, en formato papel y digital, con el más amplio acceso online posible en www.revista-redi.es. Es propósito de la Asociación situar y mantener a la REDI en el más alto nivel dentro de los índices de prestigio.

1.2. Son órganos de la Revista: a) la Dirección, b) el Consejo de Redacción, c) la Secretaría Académica, y d) el Consejo Asesor.

1.3. Todos los órganos de la REDI, así como los autores, evaluadores y redactores implicados en el proceso editorial, deberán respetar el [Código de Buenas Prácticas](#) de la REDI, publicado en su web.

1.4. La Revista publicará trabajos sobre temas relativos a Derecho internacional público, Derecho internacional privado y Relaciones internacionales, en correspondencia con el carácter multidisciplinar de la Asociación. Se procurará alcanzar una representación anual proporcionada de trabajos relativos a las mencionadas disciplinas en la Sección de Estudios, y se impulsará la publicación de colaboraciones por parte de las distintas disciplinas en las restantes Secciones.

1.5. La publicación de trabajos en la Revista estará abierta a los especialistas españoles y extranjeros. La REDI publicará preferentemente textos en castellano; el Consejo de Redacción podrá permitir excepcionalmente la publicación en inglés o francés a autores extranjeros.

1.6. Los únicos criterios determinantes para la publicación en la Revista de los trabajos que se reciban o se soliciten son el interés y el adecuado desarrollo científico de los mismos, así como su calidad científica.

1.7. Corresponde a la Dirección y al Consejo de Redacción velar por la aplicación de estas Directrices. La Junta Directiva de la Asociación, de conformidad con las presentes Directrices, elevará a la Asamblea de la Asociación las propuestas sobre nombramiento y, en su caso, renovación de los componentes de los órganos de dirección de la Revista. La Asamblea recibirá informes periódicos de la Dirección de la REDI y hará llegar a esta las observaciones que juzgue procedentes sobre el desarrollo de la publicación.

2. LA DIRECCIÓN DE LA REDI

2.1. La Dirección de la Revista será propuesta, por mayoría de votos, de entre los miembros del Consejo de Redacción y nombrada por la Junta Directiva de la Asociación.

En los sucesivos nombramientos para la Dirección, el Consejo de Redacción y la Junta Directiva atenderán a la adecuada representación de las distintas disciplinas que integran la Asociación.

2.2. El mandato de la Dirección será por un período de 4 años, renovable por una sola vez por igual período según el procedimiento previsto en el apartado anterior.

2.3. Corresponde a la Dirección, además de las que le atribuyan estas Directrices, las siguientes funciones:

- a) Representar a la Revista;
- b) Convocar y presidir las reuniones del Consejo de Redacción;
- c) Proponer al Consejo de Redacción al Secretario o Secretaria Académica de la Revista;
- d) Hacer propuestas e impulsar la labor del Consejo de Redacción y coordinar los trabajos de las distintas Secciones de la Revista, velando por la periodicidad de su publicación, la calidad científica y el valor académico de los trabajos publicados;
- e) Informar periódicamente a la Junta Directiva de la Asociación sobre el desarrollo de la Revista, así como al Consejo Asesor, y, cuando aquélla lo estime procedente, a la Asamblea de la Asociación.

3. EL CONSEJO DE REDACCIÓN DE LA REDI

3.1. El Consejo de Redacción estará compuesto por expertos de reconocido prestigio en el ámbito de conocimiento de la Revista elegidos de conformidad con las normas de la Asociación Española de Profesores de Derecho Internacional y Relaciones Internacionales. Sus nombres completos, así como las instituciones en las que desempeñan su profesión y sus datos de contacto aparecerán en la página web de la Revista.

El Consejo de Redacción de la Revista estará compuesto por 9 miembros:

- a) 4 pertenecerán a la disciplina de Derecho internacional público;
- b) 3 a la de Derecho internacional privado;
- c) 2 a la de Relaciones internacionales.

3.2. El Consejo de Redacción será elegido por la Asamblea de la Asociación.

A este fin, la Junta Directiva podrá formular propuestas a la Asamblea y transmitirá a ésta, con la antelación suficiente, las recibidas de los Miembros de la Asociación.

3.3. Corresponde al Consejo de Redacción:

- a) Proponer a la Junta Directiva el nombramiento de la Dirección;

b) Establecer las líneas editoriales de la Revista y de sus distintas Secciones, promoviendo la publicación de trabajos sobre temas de interés o actualidad científica;

c) Aprobar, a iniciativa de la Dirección, la programación de los números de la Revista, velando por la adecuada periodicidad de la publicación y la calidad científica de los trabajos publicados. Asimismo, establecerá los criterios formales a que deberán adecuarse los trabajos correspondientes a las distintas Secciones de la Revista.

d) Proponer a la Junta Directiva de la Asociación la adopción de aquellas medidas que entrañan consecuencias financieras o se refieran a la impresión o distribución de la Revista.

3.4. El Consejo de Redacción, a propuesta de la Dirección, designará los Coordinadores de Secciones, atendiendo a la adecuada representación de las distintas disciplinas sobre las que versan los trabajos.

3.5. El Consejo de Redacción se reunirá siempre que sea convocado por la Dirección, y en todo caso, al menos dos veces por año natural.

4. LA SECRETARÍA ACADÉMICA DE LA REDI

4.1. La propuesta de nombramiento para la Secretaría Académica de la Revista corresponde a la Dirección. El nombramiento será realizado por la Junta Directiva de la Asociación.

4.2. El mandato en la Secretaría Académica será por un período de 4 años, pudiendo ser renovado por otro período igual de acuerdo a lo previsto en el apartado anterior.

4.3. Corresponde a la Secretaría Académica de la Revista:

a) Ejecutar los acuerdos y decisiones del Consejo de Redacción sobre la programación y publicación de los trabajos y asumir, en su caso, las tareas específicas que a éste le atribuya la Dirección de la Revista, así como las de relación con autores, evaluadores y redactores de la Revista;

b) Entregar a la imprenta los originales de cada número para su publicación, junto a los soportes magnéticos que se hayan acordado con la imprenta, haciendo a este fin previamente las indicaciones oportunas a los autores sobre los criterios generales de la Revista relativos a la presentación de los originales;

c) Velar por el cumplimiento de las características técnicas de la edición y el calendario de publicación de la Revista acordados con la empresa editora;

d) Asegurar la corrección de pruebas según el calendario, así como la entrega de separatas a los autores, verificando las fechas de distribución de la Revista por la empresa editora;

e) Redactar y custodiar las actas correspondientes a las reuniones del Consejo de redacción, una vez aprobadas por éste.

5. EL CONSEJO ASESOR DE LA REDI

5.1. El Consejo Asesor de la Revista estará compuesto por 12 Catedráticos, elegidos por la Asamblea de la Asociación para un mandato de 6 años, a propuesta de la Junta Directiva.

A este fin, se atenderá al destacado prestigio científico y académico y a la específica contribución a la labor de la Revista de sus componentes, procurando una adecuada representación de las disciplinas de Derecho internacional público, Derecho internacional privado y Relaciones internacionales.

5.2. Los componentes del Consejo Asesor, por mayoría de votos, elegirán a su Presidente.

5.3. Corresponde al Consejo Asesor:

- a) Examinar el desarrollo de las líneas editoriales aprobadas por el Consejo de Redacción, valorando los resultados alcanzados anualmente por la Revista;
- b) Formular al respecto cuantas observaciones y propuestas juzguen oportunas a la Dirección de la Revista, al Consejo de Redacción y, en su caso, a la Junta Directiva de la Asociación;
- c) Recabar informe del Consejo de Redacción sobre las quejas o discrepancias que dirijan al Presidente del Consejo Asesor los Miembros de la Asociación sobre los trabajos enviados a la Revista para su publicación;
- d) Cualquier otra función de naturaleza consultiva o asesora que, teniendo relación con la Revista, pudiera serle asignada por la Dirección.

5.4. A propuesta del Consejo Asesor o del Director de la Revista podrán celebrarse reuniones conjuntas de los Consejos de Redacción y Asesor.

6. PROCESO EDITORIAL

6.1. Proceso de selección de los textos. Selección de evaluadores

6.1.1. Para los trabajos calificados como Estudios la Dirección recabará previamente, a través de la Secretaría académica, informes (método ciego) de dos especialistas de la disciplina objeto del tema, y decidirá sobre su publicación. Cuando una de las recomendaciones emitidas sea negativa y otra positiva la Dirección recabará una tercera opinión.

El Consejo de Redacción es responsable de todas las decisiones relativas a la publicación de los originales, que se tomarán sobre la base de la calidad de los trabajos, su importancia para la Revista y sus lectores, las recomendaciones de los evaluadores y las normas relativas a los derechos de autor. Las decisiones del Consejo de Redacción serán comunicadas a sus autores por la Secretaría Académica de la Revista.

6.1.2. El proceso de evaluación tiene por finalidad asistir a la Dirección y al Consejo de Redacción en la toma de decisiones sobre los trabajos que se publicarán en cada número de la Revista y, a la vez, ayudar a los autores a mejorar los originales susceptibles de ser publicados. Los informes de evaluación serán asignados a especialistas en la materia ajenos al Consejo de Redacción y al Consejo Asesor. La Dirección no encargará informes a personas cuya imparcialidad pueda ser contestada por razón de vinculación laboral, personal, o cualquier otra, con el autor del manuscrito. La Secretaría Académica de la REDI adoptará todas las medidas necesarias para que en el soporte digital no quede huella de la identidad de los autores ni de los evaluadores.

6.1.3. La Dirección de la Revista podrá rechazar en una fase preliminar aquellos trabajos cuyo contenido no se ajuste a los ámbitos científicos de la Revista o no alcancen, de forma notoria, el umbral mínimo de calidad para ser sometidos al proceso de evaluación; de lo que informará al Consejo. Solo los originales que superen esta primera fase serán sometidos al proceso de evaluación ciega por pares.

6.1.4. Los evaluadores no podrán conocer la identidad del autor/a cuyo manuscrito está sujeto a evaluación. En caso de que así sea deberán abstenerse; si albergan dudas al respecto deberán consultar a la Secretaría Académica o a la Dirección de la REDI.

6.1.5. La persona invitada para actuar como evaluador podrá rehusar hacer la evaluación cuando no se sienta cualificado para evaluar el trabajo, o si considera que no va a poder realizar la evaluación en tiempo oportuno, comunicándolo a la Secretaría Académica de la Revista lo antes posible, a fin de que pueda ser sustituido a la mayor brevedad

6.2. *Deberes de los evaluadores.*

6.2.1. La evaluación concluirá en una recomendación sobre la publicación o no del original, con la selección de una de las alternativas que se expresan a continuación.

- a) Que el trabajo se puede publicar tal y como se ha presentado.
- b) Que la publicación del trabajo es aconsejable (en su texto actual; o sugiriendo al autor las modificaciones que se indican).
- c) Que no es aconsejable la publicación por cuanto requiere de modificaciones sustanciales.
- d) Que el trabajo no es publicable.

6.2.2. Las recomendaciones de los evaluadores incluirán normalmente observaciones específicas para los autores, cuyo contenido deberá ser siempre conocido por estos.

6.2.3. Las recomendaciones realizadas por los evaluadores no serán vinculantes para la Dirección y el Consejo de Redacción, que podrán acordar por mayoría la publicación o no publicación.

6.2.4. Las evaluaciones se desarrollarán de manera objetiva. Las observaciones que se hagan a lo largo del proceso serán claras y emplearán argumentos sólidos y constructivos, a fin de que puedan ser utilizadas por los autores para la mejora de sus originales. No serán admitidas las críticas personales, ni los comentarios ofensivos de cualquier índole.

6.3. *Revisión editorial*

La Revista estará asistida por un equipo de redactoras y redactores de las tres disciplinas científicas nombrado de común acuerdo entre la Dirección y la Secretaría Académica. Los trabajos admitidos a publicación, una vez en su versión definitiva, serán sometidos a un proceso de revisión editorial a realizar por un miembro del equipo de redactores de la REDI. El redactor puede devolver el texto al autor en caso de que su intervención se considere oportuna (así, cuando el autor no haya respetado las normas de estilo básicas) o necesaria (así, cuando el redactor detecte párrafos o notas al pie incompletas, o en general falta de información que solo el autor está en posición de proporcionar).

7. LOS AUTORES

7.1. Los autores deberán presentar los trabajos respetando las normas de envío (soporte digital, extensión, etc.) y normas de estilo publicadas en la web de la REDI. No pasarán a evaluación si no respetan dichas normas.

7.2. Los autores deberán asegurar que el manuscrito enviado es completamente original. Presentarán en el texto toda la información precisa sobre la investigación realizada y sus conclusiones. El texto deberá contener, además, detalles y referencias suficientes que permitan su valoración por terceros. Asimismo, los autores garantizarán que no han utilizado el trabajo de terceros sin citarlo de manera apropiada. Las publicaciones que hayan sido fundamentales en la elaboración del manuscrito presentado deberán ser citadas igualmente de manera adecuada. La realización de afirmaciones inexactas o falsas de manera voluntaria constituirá un comportamiento inaceptable y determinará la inmediata retirada del texto del proceso editorial.

7.3. Los trabajos que coincidan esencialmente con el contenido de una investigación del autor ya publicada con anterioridad, ya sea en otras Revistas o formando parte de obras colectivas o de monografías, no serán publicados en la Revista. Sin perjuicio de lo anterior, el Consejo de Redacción podrá excepcionalmente aceptar la publicación de un trabajo que contenga datos y conclusiones similares o idénticos a los contenidos en un documento publicado anteriormente, cuando considere que las circunstancias así lo aconsejan. No obstante, en este caso, deberá hacerse referencia específicamente a dicha circunstancia y a la primera publicación. Asimismo, en circunstancias similares, el Consejo de Redacción podrá autorizar la edición posterior de un trabajo publicado previamente en la Revista, a condición de que se hagan constar iguales referencias específicas.

7.4. Cuando la Dirección de la Revista conociera la existencia de errores a través de terceros informará al autor de la necesidad de corregir el trabajo lo antes posible o, en caso de plagio, de la retirada de la publicación en línea, pudiendo requerirse igualmente la cooperación del autor.

7.5. Los autores habrán de sujetarse al proceso de evaluación por pares y cooperar diligentemente cuando se solicite cualquier acción de su parte. Cuando el resultado de la evaluación requiera la modificación del manuscrito, los autores deberán tener en cuenta las observaciones de los evaluadores, a fin de introducir los cambios indicados y volver a enviar el manuscrito a la Revista en el plazo señalado. En caso de que el autor decida no tener en cuenta las modificaciones sugeridas deberá enviar un escrito razonado a la Dirección o a la Secretaría de la Revista. El Consejo de Redacción apreciará, a la vista de las recomendaciones de las evaluaciones, si las modificaciones han sido suficientes.

7.6. No se podrá publicar en ninguna forma un manuscrito (*pre-print*) enviado para publicación en la REDI previamente a su evaluación y aceptación por el Consejo de Redacción. Aceptada la publicación de un manuscrito, su autor/a podrá publicarlo con las adaptaciones sugeridas por los evaluadores o por el Consejo (*post-print*) únicamente en su web personal o en un repositorio institucional académico con la referencia a su aceptación en prensa por la REDI, indicando el volumen. Una vez materializada la publicación en la REDI, deberá sustituir el texto a la mayor brevedad por el finalmente publicado, en el formato pdf que suministra el editor. Durante el embargo temporal establecido por el editor la publicación solo podrá aparecer en la web personal del autor o en repositorios institucionales académicos. Pasado el plazo de embargo (dos últimos números de la REDI) tiene plena libertad para su difusión pública por cualquier medio.

7.7. Los autores recibirán una separata de su texto en formato electrónico y, en caso de no ser miembros de la Asociación, también un ejemplar en papel del número en que se publica su texto.

DISPOSICIÓN FINAL

Las presentes directrices, elaboradas por el Consejo de Redacción de la REDI, serán de aplicación desde el momento de su aprobación por la Junta Directiva, sin perjuicio de su ulterior ratificación en Asamblea General de la Asociación.

Cualquier modificación de las mismas deberá seguir el citado procedimiento.